

RAD.11001310300420220041500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese certificado de tradición del vehículo automotor de placas SVM-744, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

2.- Adiciónese la pretensión 1º en el sentido de indicarse claramente los meses incumplidos y valor del canon, con los incrementos de ley de ser el caso.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

